

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 23 de julio de 2003 AÑO CXI **Nº 30.197** $ 0.70

Primera Sección

LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES



DECRETOS

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Decreto 491/2003

Decláranse, bien de interés histórico nacional al sector de la traza urbana de Carmen de Patagones, partido de Patagones, provincia de Buenos Aires; monumentos históricos nacionales a determinados inmuebles; lugares históricos nacionales a diversos sitios de la mencionada ciudad y bienes de interés histórico y cultural de la Nación a los trofeos existentes en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Carmen y a los archivos conservados en el Museo Histórico Regional "Emma Nozzi", también de la ciudad de Carmen de Patagones. Modificación del Decreto N° 5407/62, en relación con la nueva localización de los restos del Comandante Luis Piedrabuena, en la citada Iglesia Parroquial.

Bs. As., 21/7/2003

VISTO el expediente N° 3409/02 de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el cual se propone la declaración como bien de interés histórico nacional del casco antiguo de CARMEN DE PATAGONES, en reconocimiento a su calidad de poblado histórico; de algunos inmuebles y objetos como monumentos históricos nacionales; lugares históricos nacionales; y bienes de interés histórico y cultural de la Nación, y del sepulcro del Comandante Luis PIEDRABUENA como monumento histórico, modificando en forma parcial lo dispuesto por el Decreto N° 5407 del 12 de junio de 1962, a los fines de actualizar el lugar donde descansan sus restos, y

CONSIDERANDO:

Que la fundación de CARMEN DE PATAGONES por Francisco de VIEDMA el 22 de abril de 1779 fue parte del Plan Patagónico, instituido por el Rey CARLOS III mediante real orden del 23 de marzo de 1778 para formar una red de nuevas poblaciones a fin de consolidar la soberanía sobre el litoral patagónico.

Que como única población subsistente del sistema mencionado, CARMEN DE PATAGONES fue durante muchos años el último baluarte austral de la presencia rioplatense en el Atlántico Sur, y como tal defendió los intereses argentinos en muchas circunstancias, pero especialmente en la heroica jornada del 7 de marzo de 1827, cuyos trofeos conserva la Iglesia Parroquial de NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN de dicha ciudad.

Que constituyó un centro de confluencia cultural y relaciones comerciales entre las comunidades indígenas de la región, y todas ellas con la población hispano - criolla local y con la comarca bonaerense.

Que esa pacífica y constante convergencia étnica y cultural fue reconocida, entre otros, por San Juan BOSCO, quien dispuso establecer allí el primer centro misional salesiano para la Patagonia, y por monseñor José FAGNANO y sor Angela VALLESE quienes concretaron un proyecto de la Iglesia Católica para fundar en CARMEN DE PATAGONES el Colegio de SANTA MARIA DE LAS INDIAS, para la educación común, interétnica, de niñas criollas e indígenas.

Que en la misma ciudad han tenido residencia figuras muy ilustres de la historia nacional, como Ambrosio MITRE y su hijo el General Bartolomé MITRE, el Comodoro Martín RIVADAVIA, y el Comandante Luis PIEDRABUENA, este último nativo del lugar.

Que por el Decreto N° 5407/62 fue declarado monumento histórico el sepulcro donde descansaban los restos del Comandante Luis PIEDRABUENA, en el Cementerio de la Recoleta, de la Ciudad de BUENOS AIRES, los que posteriormente, el 24 de agosto de 1987, fueron trasladados al mausoleo erigido en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen, en CARMEN DE PATAGONES, por lo que corresponde modificar dicha declaratoria, incluyendo su actual ubicación.

Que la citada Ciudad de CARMEN DE PATAGONES conserva un conjunto de edificios construidos a partir de fines del siglo XVIII, algunos de los cuales son testimonios memorables del acervo histórico nacional y también muestras significativas de tipologías arquitectónicas particulares.

Que, en cuanto conjunto urbano, mantiene una red de calles con formas adaptadas a la topografía y un perfil característico de casas bajas escalonadas en la barranca del río Negro, con las torres del antiguo fuerte y de la iglesia matriz, en el sitio más alto, generando un paisaje armonioso y original, por lo poco común en nuestro país.

Que el Museo Histórico Regional "EMMA NOZZI" del Banco de la Provincia de Buenos Aires, conserva en su sede de CARMEN DE PATAGONES el archivo documental más antiguo y valioso del sur argentino.

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de BUENOS AIRES a través de los Decretos N° 2141/86 y N° 8578/86 ha declarado al casco antiguo de CARMEN DE PATAGONES como "centro histórico provincial y polo de desarrollo turístico de la provincia de BUENOS AIRES", y como "de interés provincial" a las acciones para su preservación, revitalización y recuperación del patrimonio habitacional.

Que la Municipalidad del Partido de PATAGONES, en el marco del convenio celebrado el 22 de abril de 1986 con la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS, la Provincia de BUENOS AIRES y el Banco de la Provincia de BUENOS AIRES, ha promulgado las ordenanzas municipales N° 1571/87 y N° 478/90 con la delimitación y normativa de conservación y puesta en valor del centro histórico de la ciudad.

Que en CARMEN DE PATAGONES la topografía del terreno en pendiente determinó que sus primeros pobladores excavaran viviendas en el talud de la barranca, formando las denominadas "cuevas maragatas".

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

Que la división parcelaria posterior ha deslindado los lotes de tal manera que esas cuevas han resultado incorporadas a la parcela trasera y de cota superior a aquella donde se asienta el edificio principal.

Que en dos casas históricas existen cuevas en esa situación y su salvaguarda requiere una afectación parcial de aquel sector del subsuelo del predio a cuya superficie resultan jurídicamente integradas.

Que la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS aconseja la declaratoria como bien de interés histórico nacional del casco antiguo de CARMEN DE PATAGONES en reconocimiento de su calidad de poblado histórico.

Que la misma Comisión propone además, declaratorias específicas de monumentos históricos nacionales para algunos edificios memorables; de lugares históricos nacionales para los predios donde otros existieron, y como bienes de interés histórico y cultural de la Nación los trofeos del 7 de marzo de 1827 y los fondos documentales del Museo Histórico Regional "EMMA NOZZI" del Banco de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 12.665 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase bien de interés histórico nacional, en reconocimiento de su calidad de poblado histórico, al sector de la traza urbana de CARMEN DE PATAGONES, Partido de PATAGONES, Provincia de BUENOS AIRES, delimitado por: la costa norte del río Negro desde la calle Bernardino RIVADAVIA hasta encontrarse con la proyección de la línea que determina la separación de la parcela 13 del resto de las parcelas que conforman la quinta 123; la línea separatoria constituida por la división de la quinta 124 con la manzana 124 a, exceptuando la incorporación al casco histórico de la parcela 9 - quinta 124 y las construcciones existentes en ella, las que también deberán respetar lo normado para las edificaciones del área histórica; la vivienda ubicada sobre la intersección de la calle PEREZ BRITO y la proyección de la calle F. PITA ubicada sobre la parcela 7 - quinta 125; la línea demarcatoria - siempre con criterio frentista - que prosigue a través de las calles PEREZ BRITO y su continuación ZAMBONINI, hasta llegar a Marcelino CRESPO y por ésta con continuación sobre calle 7 de MARZO hasta Bernardino RIVADAVIA, y por ésta hasta su intersección con el río Negro.

Art. 2° — Decláranse monumentos históricos nacionales a cada uno de los inmuebles siguientes situados en la ciudad de CARMEN DE PATAGONES, Partido de PATAGONES, Provincia de BUENOS AIRES: 1) Iglesia Parroquial de NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, ubicada en Comodoro RIVADAVIA N° 175 (Datos catastrales: Sección 1, Circunscripción C, Manzana 262, Parcela 3); 2) Antigua vivienda del vecino fundador Bernardo BARTUILLE, hoy Casa de la Cultura de la Municipalidad de PATAGONES, ubicada en MITRE y COMODORO RIVADAVIA (Datos catastrales: Sección 1, Circunscripción C: Manzana 274, Parcela 8); 3) Casa histórica "LA CARLOTA", actual anexo del Museo Histórico Regional "EMMA NOZZI" ubicada en MITRE y BYNON (Datos catastrales: Sección 1, Circunscripción C: Manzana 275, Parcelas 12 y 13); 4) Antigua vivienda de la familia RIAL, conocida también como "CASA DE MITRE" y como "RANCHO DE RIAL" con su cueva maragata anexa, ubicada en MITRE S/N (Datos catastrales: Sección 1, Circunscripción C, Manzana 273, Parcela 15 c y afectación parcial de subsuelo de la 15 b por la cueva maragata); 5) Antigua casa de la Real Hacienda conocida también como "CAPILLA VIEJA" - ex sede de la Firma AGUIRRE Y MURGA y del Colegio Salesiano de SANTA MARIA de las INDIAS y de las Sucursales de los BANCOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y DE LA NACION ARGENTINA - actualmente llamada "CASA HISTORICA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN CARMEN DE PATAGONES" y sede del Museo Histórico Regional "EMMA NOZZI" del mismo Banco con su cueva maragata anexa, ubicada en José Juan BIEDMA N° 62/64 (Datos catastrales: Sección 1, Circunscripción C, Manzana 282, Parcela 1d y afectación parcial de subsuelo de las parcelas 1a y 1b por las cuevas maragatas); 6) Antigua casa de ANDRES GARCIA, ubicada en MITRE y BYNON (Datos catastrales: Sección 1, Circunscripción C, Manzana 282, Parcela 8); y 7) Casa que perteneció al Cardenal Juan CAGLIERO, actual anexo del Museo Histórico Regional "EMMA NOZZI" del Banco de la Provincia de BUENOS AIRES, ubicada en José J. BIEDMA N° 56/58. (Datos catastrales: Sección 1, Circunscripción C, Manzana 282, Parcela 2b).

Art. 3° — Decláranse lugares históricos nacionales a los siguientes sitios de la ciudad de CARMEN DE PATAGONES, Partido de PATAGONES, Provincia de BUENOS AIRES: 1) Solares del ANTIGUO FUERTE DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN y su PLAZA DE ARMAS, ubicados entre las calles 7 de MARZO, BYNON, Doctor BARAJA y OLIVERA (Datos catastrales: Sección 1, Circunscripción C, Manzanas 262 y sin número, correspondiente a la actual Plaza "7 de Marzo"); 2) Solar de la casa natal del Comandante Luis PIEDRABUENA ubicado en calle ROCA y ribera del río Negro (Datos catastrales: Sección 1, Circunscripción C, manzana sin número correspondiente al paseo costanero); 3) Solar de la casa particular de Ambrosio MITRE y su familia, ubicado en calle HAROSTEGUI sin número, entre VILLEGAS y ZAMBONINI (Datos catastrales: Sección 1, Circunscripción C, Manzana 227, Parcela 10); 4) Solar que ocupó la vivienda familiar del Comodoro Martín RIVADAVIA, ubicado en la calle Comodoro RIVADAVIA y ALSINA, actual Sucursal Patagones del Banco de la Provincia de BUENOS AIRES. (Datos catastrales: Sección 1, Circunscripción C, Manzana 225, Parcela 8).

Art. 4° — Decláranse bienes de interés histórico y cultural de la Nación, a los trofeos de la heroica acción del 7 de marzo de 1827, existentes en la Iglesia Parroquial de NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, y a los archivos conservados en el Museo Histórico Regional "EMMA NOZZI" del Banco de la Provincia de BUENOS AIRES, en la Ciudad de CARMEN DE PATAGONES, Partido de PATAGONES, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 5° — Modifícase en forma parcial el artículo 1° del Decreto N° 5407 del 12 de junio de 1962 en lo concerniente a la declaratoria de monumento histórico del sepulcro donde descansaban a esa fecha los restos del Comandante LUIS PIEDRABUENA, cambiando el lugar de su ubicación en la sepultura que ahí se menciona del CEMENTERIO DE LA RECOLETA de la Ciudad de BUENOS AIRES, por su nueva localización en el mausoleo erigido en la Iglesia Parroquial de NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, en la Ciudad de CARMEN DE PATAGONES, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 6° — La COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS realizará las gestiones y procedimientos establecidos en los artículos 3°, 4° y 6° de la Ley N° 12.665, modificada por la Ley N° 24.252; artículos 1° y 2° del Decreto N° 9830/51, y en los artículos 8° (modificado por el Decreto N° 144.643/43), 9°, 10 y 11 de su Decreto Reglamentario N° 84.005/41, notificando a las partes interesadas los alcances y contenidos de las disposiciones citadas y las responsabilidades previstas en el artículo 8° de la Ley citada en primer término y en los artículos 40, 41 y 42 de su reglamentación, así como también practicará las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad Inmueble.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Decreto 418/2003

Acéptase la renuncia presentada por el Subadministrador del mencionado organismo descentralizado de la Subsecretaría de Obras Públicas y desígnase a su reemplazante.

Bs. As., 21/7/2003

VISTO el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Eduardo Alberto PIEVANI (M.I. N° 8.346.359) al cargo de Subadministrador de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2° — Desígnase al Ingeniero D. Julio César ORTIZ ANDINO (M.I. N° 13.107.147) como Subadministrador de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO

Decreto 409/2003

Desígnase Director Titular de la mencionada Sociedad Anónima, en representación del Estado Nacional.

Bs. As., 21/7/2003

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase a D. José Antonio SCIOLI (M.I. N° 14.768.693) en el cargo de Director Titular de la CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO SOCIEDAD ANONIMA, en representación del Estado Nacional.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR

Decreto 414/2003

Dase por designado Secretario Ejecutivo.

Bs. As., 21/7/2003

VISTO el Expediente N° 138.650/03 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD y DERECHOS HUMANOS, la Ley de Seguridad Interior N° 24.059, el Decreto N° 20 del 6 de enero de 2000 y la Resolución del registro del citado Ministerio, N° 7 del 6 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Decreto N° 20/00, complementando la Ley N° 24.059, expresa la necesidad para el Gobierno Nacional de lograr que el Consejo de Seguridad Interior alcance plena eficacia en el cumplimiento de su misión y funciones de asesoramiento, dotándolo de un Secretario Ejecutivo que lo asista en sus funciones, con rango y jerarquía de Subsecretario, designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en virtud de la última norma citada en el Visto, resulta necesario proceder a la designación del funcionario que desempeñe las funciones de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Interior.

Que el doctor Ignacio RODRIGUEZ VARELA reúne las condiciones necesarias para el desempeño del cargo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD y DERECHOS HUMANOS ha tomado intervención.

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado en el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Interior, a partir del 20 de junio de 2003, al señor Doctor Ignacio RODRIGUEZ VARELA (D.N.I. N° 20.410.404).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Gustavo Beliz.

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES

Decreto 415/2003

Dase por designado Coordinador Técnico de la Unidad de Coordinación Técnica.

Bs. As., 21/7/2003

VISTO el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y el Decreto N° 1195 de fecha 5 de julio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 357/02, entre otras consideraciones, se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por su similar N° 1195/02, en el cual se aprobó la conformación y el organigrama del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES, se creó la Unidad de Coordinación Técnica.

Que con el fin de alcanzar los objetivos de acción que los decretos mencionados en el VISTO proponen, corresponde designar un Coordinador Técnico, el que según el artículo 4° del Decreto N° 1195/02, actuará como Autoridad Superior del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Que la Doctora María Matilde MORALES reúne los antecedentes y requisitos de idoneidad para el cumplimiento de dichas funciones.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 1° de julio de 2003, en el cargo de Coordinador Técnico de la Unidad de Coordinación Técnica del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con rango y jerarquía de Subsecretario, a la Doctora María Matilde MORALES (D.N.I. N° 12.516.602).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alicia M. Kirchner.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 419/2003

Bs. As., 21/7/2003

Desígnase para acompañar y secundar al Primer Magistrado, con motivo de la concurrencia de éste

a las ciudades de Washington y Nueva York, Estados Unidos de América, a los funcionarios cuya nómina se detalla a continuación: Miguel Angel Nuñez, Vocero Presidencial; Héctor Daniel Muñoz, Secretario Privado del Presidente de la Nación; Rubén Andrés Zacarías, Subdirector General de Ceremonial; Doctor Alberto Angel Fernández, Jefe de Gabinete de Ministros; Víctor Hugo Bugge, Director de Fotografía de la Secretaría de Medios de Comunicación; Doctor Sergio Edgardo Acevedo, Secretario de Inteligencia; Licenciado Roberto Lavagna, Ministro de Economía y Producción; Licenciado Adrián Roberto Nador, Secretario Privado del Ministro de Economía y Producción; Licenciado Leonardo Daniel Costantino, Secretario Privado del Ministro de Economía y Producción. Invítase al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a integrar la Comitiva Presidencial. La misión a la que se refiere el presente decreto se iniciará el 22 de julio de 2003 y tendrá una duración de cuatro (4) días.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 402/2003

Bs. As., 21/7/2003

Dase por designado, a partir del 1° de julio de 2003, como Asesor de Gabinete de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio del Interior, a Carlos Pablo Carlozzi (D.N.I. N° 25.126.588). El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30, Ministerio del Interior.



Secretaría de Empleo

PROGRAMA JEFES DE HOGAR

Resolución 40/2003

Prorrógase el plazo previsto por el Artículo 1° de la Resolución N° 2/2003, en relación con la identificación de la correspondencia entre la carga familiar y el titular del beneficio del mencionado Programa.

Bs. As., 16/7/2003

VISTO los Decretos Nros. 565 de fecha 3 de abril de 2002 y 39 de fecha 7 de enero de 2003, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.) N° 312 de fecha 16 de abril de 2002 y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO (S.E.) N° 02 de fecha 11 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose detectado la inscripción de más de un beneficiario del PROGRAMA JEFES DE HOGAR con la misma carga familiar, se dictó la Resolución S.E. N° 02/03 a fin de regularizar dicha situación, a través de la colaboración de los gobiernos municipales y comunales.

Que por dicho acto administrativo se fijó un plazo de DIEZ (10) días corridos para que los MUNICIPIOS y/o COMUNAS detallados en su ANEXO I identifiquen la correspondencia de la carga familiar con el titular del beneficio del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, corrijan los errores que pudieran detectarse y declaren la documentación respaldatoria que obre en su poder.

Que el Artículo 3° de la citada Resolución S.E. N° 02/03 expirado dicho plazo correspondía disponer la baja provisoria de aquellos beneficiarios respecto de los cuales el MUNICIPIO o COMUNA no se hubiera expedido sobre la adecuación de su carga familiar.

Que dicho plazo, en orden a la tarea de recopilación y ordenamiento que deben realizar los MUNICIPIOS y COMUNAS involucradas, respecto del total de beneficiarios de su jurisdicción, se ha tornado exiguo.

Que si bien no corresponde que personas que no conformen la población objetivo del PROGRAMA JEFES DE HOGAR puedan presentarse al cobro de las ayudas económicas correspondientes al mismo, resulta más penoso y contrario a los objetivos del mismo imposibilitar el cobro de aquellos que sí son sus legítimos destinatarios.

Que atento la gravedad de la medida prevista y las dificultades materiales comunicadas por los órganos obligados a fin de cumplir con los términos impuestos, resulta necesario fijar una prórroga de dicho plazo a fin de preservar la continuidad del cobro del beneficio del PROGRAMA JEFES DE HOGAR a aquellos que cumplimenten los requisitos de accesibilidad al mismo.

Que habiéndose publicado la Resolución S.E. N° 02/03 con fecha 13 de junio de 2003, el plazo otorgado por su Artículo 1° expiró el día 23 de junio de 2003.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución M.T.E. y S.S. N° 312/02.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1° — Prorrogar el plazo otorgado por el Artículo 1° de la Resolución S.E. N° 02/03 hasta el 30 de julio de 2003.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada de la presente al Departamento Biblioteca y archívese. — Enrique Deibe.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

BIENES DE CAPITAL

Resolución 17/2003

Modifícase la Resolución N° 96/2001 de la ex Secretaría de Industria, mediante la cual se establecieron pautas para la obtención del beneficio fiscal previsto en el Decreto N° 379/2001 y sus modificatorios por parte de los fabricantes locales de bienes de capital.

Bs. As., 22/7/2003

VISTO el Expediente N° S01:0125723/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 379 de fecha 29 de marzo de 2001 y sus modificatorios fue creado un régimen destinado a los fabricantes locales de bienes de capital, cuyo universo se encuentra consolidado en el Anexo V del Decreto N° 690 de fecha 26 de abril de 2002.

Que la Resolución N° 96 de fecha 9 de octubre de 2001 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA estableció pautas complementarias para la obtención del beneficio fiscal creado a través del Decreto N° 379/2001 y sus modificatorios, para los fabricantes locales de bienes de capital.

Que en tal sentido, la resolución citada precedentemente contempló la modalidad que debían reunir las solicitudes de beneficio fiscal para los bienes de capital no seriados cuyos plazos de fabricación fuesen superiores a los TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

Que al respecto resulta distintiva la fabricación de bienes de capital no seriados, tales como buques y artefactos flotantes, cuyo porte y/o complejidad exigen procesos de fabricación que oscilan entre DOCE (12) y TREINTA Y SEIS (36) meses.

Que en función de tal situación, resulta atinado establecer ajustes técnicos a las previsiones contenidas en el artículo 1° de la Resolución N° 96/2001 de la ex S.I. en aras de fijar precisiones respecto al tratamiento aplicable a las solicitudes de beneficio fiscal de aquellos bienes de capital no seriados de alta complejidad, con la finalidad de brindar certidumbre y previsibilidad a las operaciones comerciales en curso de ejecución.

Que por ende, corresponde reformular el texto del Artículo 1° de la Resolución N° 96/2001 de la ex S.I.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 379/2001 modificado por el artículo 4° del Decreto N° 502/2001.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 96 de fecha 9 de octubre de 2001 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA por el siguiente texto:

"ARTICULO 1°.- A los fines del régimen instituido por el Decreto N° 379/2001 y sus modificatorios, en el caso de la producción de bienes de capital no seriados cuyo plazo de fabricación no resultare inferior a los NOVENTA (90) días, la solicitud del bono fiscal podrá efectuarse mediante la presentación mensual de certificados de avance de obra parciales refrendados por el adquirente, hasta la finalización del bien.

Cuando la fabricación de dichos bienes demandare un plazo superior a los TRESCIENTOS SESENTA (360) días, deberán constituir un seguro de caución a favor de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el que se garantice un monto equivalente al beneficio solicitado.

En el caso de bienes de capital no seriados, cuyo plazo de fabricación demandare entre DOCE (12) y TREINTA Y SEIS (36) meses, y que clasifican en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8901.10.00, 8901.20.00, 8901.30.00 y 8901.90.00, podrán obtener el bono previsto por el Artículo 3° del Decreto N° 379 de fecha 29 de marzo de 2001 y su modificatorio, mediante solicitudes de beneficio fiscal que se deberán presentar con fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2003, en la medida que reúnan las siguientes condiciones:

a) La comercialización del bien deberá acreditarse mediante contrato debidamente certificado y legalizado por escribano público donde conste fehacientemente la relación contractual, modalidad de fabricación, precio y plazo de entrega y

b) Constituir un seguro de caución conforme a lo previsto en el párrafo precedente".

Art. 2° — La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Desimone.

Ministerio de Economía y Producción

PRESUPUESTO

Resolución 128/2003

Apruébanse el Plan de Acción y los Presupuestos de Caja, Remuneraciones, Recursos Humanos e Inversión Real Bruta y Financiamiento Asociado para el Ejercicio 2003 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Bs. As., 18/7/2003

VISTO el Expediente N° 254057/02 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Decisión Administrativa N° 7 del 24 de enero de 2003 por la cual se aprueba el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6° de la decisión administrativa mencionada en el Visto dispone que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION deberá elevar al mismo, por intermedio de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio, el Plan de Acción, y los Presupuestos de Caja, Remuneraciones, Recursos Humanos e Inversión Real Bruta y, Financiamiento Asociado para el Ejercicio 2003, ajustados al Presupuesto aprobado por la misma.

Que por lo expresado precedentemente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, en lo referente a los contenidos básicos del presupuesto de la mencionada entidad.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades que emergen del Artículo 49 de la Ley N° 24.156 y del Decreto Reglamentario N° 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial N° 3 de la citada ley.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Plan de Acción y los Presupuestos de Caja, Remuneraciones, Recursos Humanos e Inversión Real Bruta y Financiamiento Asociado para el Ejercicio 2003 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II a la presente resolución, respectivamente, los cuales corresponden al presupuesto para dicho año aprobado por la Decisión Administrativa N° 7 del 24 de enero de 2003.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).



Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Disposición 3/2003

Modifícase la Resolución N° 53/2003 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de los Artículos 37 y 38 de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor.

Bs. As., 22/7/2003

VISTO el Expediente N° S01:0038883/2003 del Registro del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario implementar modificaciones respecto de lo normado por la Resolución N° 53 de fecha 21 de abril de 2003 del Registro de la ex SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Que dicha Resolución, reglamentaria de los Artículos 37 y 38 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor (LDC), en consonancia con lo dispuesto por el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 1798 de fecha 13 de octubre de 1994, ha proyectado al conjunto de los contratos de consumo aquellos criterios sobre los cuales la Autoridad de Aplicación ha imputado, en numerosos casos y a través del análisis singular de diversos contratos, la comisión de infracciones respecto de los tipos abiertos enunciados por el Artículo 37 de la (LDC).

Que las modificaciones a introducir permitirán efectuar determinadas precisiones terminológicas que, en algunos casos, contribuirán a una más adecuada interpretación de sus disposiciones y, en otros, aclararán los alcances de tal normativa. Todo ello sin perjuicio de las normas que eventualmente se dicten con relación a contratos tipo de determinados sectores de actividad.

Que, por otra parte, es conveniente que la norma refleje criterios que se consideran adecuados para propender a una más cabal defensa de los consumidores.

Que en función de lo expuesto corresponde reformar el texto del Artículo 1° de la Resolución ex S.C.D y D.C. N° 53/2003 y los incisos b); c); d; e), párrafo II); f); g) y h) de su Anexo.

Que en función de dichos cambios resulta conveniente ampliar el plazo establecido por el Artículo 2° de la Resolución ex S.C.D y D.C. N° 53/2003.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 43, inciso a) y concordantes de la Ley N° 24.240 y de conformidad con las atribuciones establecidas para esta SUBSECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA
y DEFENSA DEL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1° — Agrégase como párrafo segundo del Artículo 1° de la Resolución N° 53 de fecha 21 de Abril de 2003 de la ex SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, el siguiente texto:

"Conforme lo prescripto por el Artículo 3° de la Ley N° 24.240 (LDC), cuando otras normas generales y/o especiales establecieran condiciones de contratación más favorables al consumidor se estará a lo dispuesto por éstas".

Art. 2° — Sustitúyese el Anexo de la Resolución ex S.C.D y D.C. N° 53/2003, por el Anexo de la presente Disposición.

Art. 3° — Amplíase el plazo establecido en el Artículo 2° de la Resolución ex S.C.D y D.C. N° 53/2003, el que vencerá a los SESENTA (60) días corridos contados a partir de la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial.

Art. 4° — La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Patricia Vaca Narvaja.

ANEXO a la Disposición SS. D.C. y D.C. 3

Son consideradas abusivas las cláusulas que:

a) Confieran al proveedor el derecho exclusivo de interpretar el significado, alcance y cumplimiento de las cláusulas contractuales y de las prestaciones respectivas.

b) Otorguen al proveedor la facultad de modificar unilateralmente el contrato.

c) Autoricen al proveedor a rescindir sin causa el contrato, sin que medie incumplimiento del consumidor.

d) Supediten la entrada en vigencia del contrato a un acto unilateral de aceptación por el proveedor, mientras que la voluntad del consumidor haya quedado irrevocablemente expresada con anterioridad.

e) Impongan al consumidor cualquier limitación en el ejercicio de acciones judiciales u otros recursos, o de cualquier manera condicionen el ejercicio de sus derechos, especialmente cuando:

I. Se disponga que las acciones judiciales puedan entablarse en jurisdicción distinta del lugar del domicilio del consumidor al tiempo de la celebración del contrato, excepto cuando se disponga que la acción se entable en el lugar del domicilio real del consumidor al tiempo en que aquélla se inicie;

II. Se limiten los medios de prueba, o se imponga la inversión de la carga probatoria al consumidor.

III. Se limite la facultad de oponer excepciones, recusaciones u otros recursos.

f) Establezcan que cuando el consumidor se encuentre en mora, respecto de obligaciones previstas en el contrato, el proveedor pueda cancelar la misma por compensación con otras sumas que el consumidor hubiera suministrado al proveedor como consecuencia de otro contrato o de la provisión de otro producto o servicio, excepto cuando la compensación se encuentre establecida por normas legales especiales, en cuyo caso el proveedor deberá informarlo al consumidor en el contrato.

g) Excluyan o limiten la responsabilidad del proveedor, por los daños causados al consumidor por el producto adquirido o el servicio prestado y/o respecto de cualquier resarcimiento o reembolso legalmente exigible.

h) Supediten el ejercicio de la facultad de resolución contractual por el consumidor, a la previa cancelación de las sumas adeudadas al proveedor.

i) Faculten al proveedor a suministrar otros productos o servicios no incluidos en el contrato, sin la previa y expresa aceptación por el consumidor y/o imponiéndole un plazo para comunicar que no los acepta.

j) Impongan al consumidor un representante o apoderado para que lo sustituya en el ejercicio de los derechos que emanan del contrato, sus accesorios, o en otros negocios jurídicos.

k) Infrinjan normas de protección del medio ambiente o posibiliten su violación.

REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

Disposición 222/2003

Suspéndese la entrada en vigencia de la Disposición N° 172/2003, por la que se autorizó la puesta en producción del sistema de ingreso de trámites por vía electrónica.

Bs. As., 21/7/2003

VISTO la Disposición RENAR N° 172/03 de fecha 29 de mayo de 2003, por la que se autorizara la puesta en producción del sistema de ingreso de trámites por vía electrónica, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de efectivizar la puesta en producción del sistema de ingreso de trámites por vía electrónica, resulta necesario pautar los procedimientos registrales vinculados, así como también confeccionar los instructivos que correspondan, para la adecuada instrumentación de la operatoria establecida.

Que por lo demás, resulta menester efectuar los ajustes técnicos correspondientes de modo de verificar que las validaciones y mecanismos de comunicación y control resultan los adecuados para el mejor desarrollo del sistema que, sin dudas conlleva al perfeccionamiento de la operatoria del Registro Nacional de Armas incorporando los medios que brinda la tecnología moderna.

Que las Coordinaciones Operativa, de Sistemas y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por las Leyes Nros. 20.429, 23.979, 24.492, los Decretos Nros. 395/75, 252/94, y demás normas reglamentarias vigentes.

Por ello,

EL DIRECTOR
DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS
DISPONE:

Artículo 1° — Suspender la entrada en vigencia de la Disposición RENAR N° 172/03 de fecha 29 de mayo de 2003.

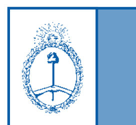
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, incorpórese al Banco Nacional Informatizado de Datos RENAR y cumplido, archívese.— Pedro A. García.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)*



AVISOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados	Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA	
30549220955	AUTOMOTORES JUAN MANUEL FANGIO SAC	Industria Automotriz	100	31/12/2003
30641803681	PANAMER S A	Industria Automotriz	100	31/12/2003

A los fines de la aplicación del beneficio otorgado, la presente nómina se entenderá publicada el día 15-07-2003.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 23/7 N° 421.232 v. 23/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados	Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA	
30707280618	FERROSIDER GESTAMP S.A.	Industria Automotriz	100	31/12/2003
30505002845	CIBIE ARGENTINA S A	Industria Automotriz	100	31/12/2003
30678134720	COMPONENTES DE AUTOMOCION INDUSTRIAL SA	Industria Automotriz	100	31/12/2003

A los fines de la aplicación del beneficio otorgado, la presente nómina se entenderá publicada el día 15-07-2003.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 23/7 N° 421.237 v. 23/7/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCORDIA

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente, a todas aquellas personas que se consideren con derecho a disponer de la mercadería cuya identificación más abajo se detalla, que deberán presentarse ante la División Aduana Concordia, sita en 1° de Mayo 224, de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, para hacer valer sus derechos dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la presente publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de darse a las mercaderías el tratamiento previsto por la Ley N° 25.603/2002. — MARIA DEL CARMEN VALENZUELA, Jefa Secc. Registros (Int.) a/c División Aduana Concordia.

ACTUACION	NRO.	AÑO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	OBSERVACIONES
AA16	130	2003	CIGARRILLOS RODEO	140	ATADO	N.N.
AA16	130	2003	PASTA DENTAL COLGATE POR 90 GM	324	UNIDAD	N.N.
AA16	130	2003	PILAS CHICAS EVEREADY	892	UNIDAD	N.N.
AA16	130	2003	ZAPATILLAS DEPORTIVAS VS. MARCAS	22	PARES	N.N.
AA16	130	2003	HOJAS DE AFEITAR BIC	2950	UNIDAD	N.N.
AA16	130	2003	ENCENDEDORES DESCARTABLES BIC	2030	UNIDAD	N.N.
AA16	130	2003	JUEGOS DE SABANAS DE 2 PLAZAS ANTISTA	3	UNIDAD	N.N.
AA16	130	2003	JUEGOS DE SABANAS DE 1 PLAZA ARTEX	10	UNIDAD	N.N.
AA16	130	2003	TOALLAS SANTISTA	4	UNIDAD	N.N.
AA16	133	2003	ZAPATILLAS DEPORTIVAS VS. MARCAS	13	UNIDAD	N.N.
AA16	133	2003	BLISTER DE 60 SOB. DE 6 GM. JUGO EN POLVO	184	UNIDAD	N.N.
AA16	133	2003	ADORNOS PLASTICOS P/BIJOUTERIE X 300 GM.	221	PAQUETES	N.N.
AA16	134	2003	ZAPATILLAS DEPORTIVAS VS. MARCAS	28	PARES	N.N.
AA16	134	2003	OJOTAS MARCA HAWAIANAS	79	UNIDAD	N.N.
AA16	134	2003	JABON DE TOCADOR X 150 GM PALMOLIVE	12	UNIDAD	N.N.
AA16	134	2003	PASTA DENTAL COLGATE POR 90 GM.	24	UNIDAD	N.N.
AA16	134	2003	BOMBILLAS DE METAL	24	UNIDAD	N.N.
AA16	135	2003	CIGARRILLOS 51	630	ATADO	N.N.
AA16	135	2003	ENCENDEDORES DESCARTABLES BIC	270	UNIDAD	N.N.
AA16	135	2003	ZAPATILLAS DEPORTIVAS VS. MARCAS	14	PARES	N.N.
AA16	135	2003	PASTA DENTAL COLGATE POR 90 GM	264	UNIDAD	N.N.
AA16	135	2003	CAFE POR 1 KG VIEJA MOLIENDA	30	UNIDAD	N.N.
AA16	135	2003	JUEGOS DE TOALLAS CARINHO	5	UNIDAD	N.N.
AA16	135	2003	JUEGOS DE SABANAS SINFONIA	1	UNIDAD	N.N.
AA16	161	2003	SALIDAS DE BAÑO VS. MARCAS	20	UNIDAD	N.N.
AA16	161	2003	OJOTAS MARCA HAWAIANAS	6	UNIDAD	N.N.
AA16	212	2003	PASTA DENTAL KI-PASTA POR 90 GM	144	UNIDAD	N.N.
AA16	212	2003	PASTA DENTAL COLGATE POR 50 GM	72	UNIDAD	N.N.
AA16	212	2003	ZAPATILLAS DEPORTIVAS VS. MARCAS	45	PARES	N.N.
AA16	212	2003	PILAS CHICAS EVEREADY	120	UNIDAD	N.N.
AA16	212	2003	ENCENDEDORES DESCARTABLES BIC	20	UNIDAD	N.N.
AA16	212	2003	FCOS. X 200G DE CAFE INST. NESCAFE	24	UNIDAD	N.N.
AA16	212	2003	CIGARRILLOS 51	250	ATADO	N.N.
AA16	212	2003	CIGARRILLOS BLITZ	100	ATADO	N.N.
AA16	213	2003	BLISTER DE 60 SOB. DE 6 GM. JUGO EN POLVO	7560	UNIDAD	N.N.
AA16	214	2003	BOTELLAS DE CAÑA VELHO BARREIRO	24	UNIDAD	N.N.
AA16	214	2003	OJOTAS MARCA HAWAIANAS	19	UNIDAD	N.N.
AA16	214	2003	PANTALONES TIPO NAUTICOS VARIAS MARCAS	11	UNIDAD	N.N.
AA16	214	2003	BOMBILLAS METALICAS	300	UNIDAD	N.N.
AA16	214	2003	CIGARRILLOS MARCA CHACAL	80	ATADO	N.N.
AA16	214	2003	CIGARROS DE HOJA SUPER VERDE	900	UNIDAD	N.N.
AA16	214	2003	ZAPATILLAS DEPORTIVAS VS. MARCAS	28	PARES	N.N.
AA16	215	2003	BLISTER DE 60 SOB. DE 6 GM. JUGO EN POLVO	7560	UNIDAD	N.N.
AA16	325	2003	HAMACAS TIPO PARAGUAYA	134	UNIDAD	N.N.
AA16	326	2003	ACOPLE CAJA DE CAMBIO ZF	1	UNIDAD	N.N.
AA16	326	2003	CONJUNTO DE SERVO WABCO	9	UNIDAD	N.N.
AA16	326	2003	CRUZETA DIFERENCIAL ENGRETECNICA	8	UNIDAD	N.N.
AA16	326	2003	ANILLOS SINCRONIZADORES ZF	6	UNIDAD	N.N.
AA16	326	2003	ANILLOS INTERMEDIOS ZF	4	UNIDAD	N.N.
AA16	326	2003	ANILLOS INTERNOS ZF	1	UNIDAD	N.N.
AA16	326	2003	RODAMIENTO P/EMBRAGUE FAG	5	UNIDAD	N.N.
AA16	326	2003	COMPRESOR DE AIRE P/FRENO WABCO	2	UNIDAD	N.N.
AA16	326	2003	PLATILLOS DE VALVULAS	300	UNIDAD	N.N.
AA16	326	2003	MATERIAL P/ARTESANIAS POR 400 GM	27	BOLSAS	N.N.
AA16	326	2003	PINZAS DE DEPILAR POR 12 UN. MERHEJE	240	DOCENAS	N.N.
AA16	327	2003	CAMPERAS BARRUCHI	222	UNIDAD	N.N.
AA16	327	2003	FAJAS P/DAMAS VS. MARCAS PRO 12 UN.	22	DOCENAS	N.N.
AA16	327	2003	CALZONCILLOS VS. MARCAS POR 6 UN.	33	PAQUETES	N.N.
AA16	327	2003	BOMBACHAS VS. MARCAS POR 12 UN.	166	DOCENAS	N.N.
AA16	327	2003	CORPIÑOS VS. MARCAS POR 12 UN.	29	DOCENAS	N.N.
AA16	327	2003	TOALLONES ARTEX	9	UNIDAD	N.N.
AA16	327	2003	PANTALONES TIPO NAUTICOS VARIAS MARCAS	54	UNIDAD	N.N.
AA16	327	2003	ZAPATILLAS DEPORTIVAS VS. MARCAS	28	PARES	N.N.
AA16	327	2003	ROPA INTERIOR P/DAMA POR 6 UN. DELAMORE	9	PAQUETES	N.N.
AA16	327	2003	ROPA INTERIOR P/DAMA POR 12 UN. S/M	3	DOCENAS	N.N.
AA16	338	2003	ZAPATILLAS DEPORTIVAS VS. MARCAS	42	PARES	N.N.
AA16	338	2003	BOMBACHAS VS. MARCAS	130	UNIDAD	N.N.
AA16	338	2003	CALZONCILLOS VS. MARCAS	36	UNIDAD	N.N.
AA16	339	2003	CORPIÑOS PRIVATE TOUCHES	100	UNIDAD	N.N.
AA16	339	2003	BOMBACHAS KEEP	280	UNIDAD	N.N.
AA16	339	2003	PANTALONES ARMISON	7	UNIDAD	N.N.
AA16	339	2003	SARDINAS POR 130 GM BURGUESA	50	UNIDAD	N.N.
AA16	340	2003	CIGARRILLOS RODEO	1500	ATADO	N.N.
AA16	364	2003	BOMBACHAS VS. MARCAS	360	UNIDAD	N.N.
AA16	364	2003	BOMBACHAS PLASTICAS DIEGUINHO	12	UNIDAD	N.N.
AA16	364	2003	CORPIÑOS VS. MARCAS	138	UNIDAD	N.N.
AA16	364	2003	CAMPERAS BARRUCHI Y MANCHESTER	56	UNIDAD	N.N.
AA16	365	2003	PASTA DENTAL COLGATE POR 50 GM	576	UNIDAD	N.N.
AA16	367	2003	PASTA DENTAL COLGATE POR 90 GM	144	UNIDAD	N.N.
AA16	367	2003	ZAPATILLAS DEPORTIVAS VS. MARCAS	8	PARES	N.N.
AA16	367	2003	PRENDAS DE VESTIR USADAS	8	UNIDAD	N.N.
AA16	368	2003	ZAPATILLAS DEPORTIVAS VS. MARCAS	30	PARES	N.N.
AA16	368	2003	PASTA DENTAL COLGATE POR 90 GM	204	UNIDAD	N.N.
AA16	368	2003	PASTA DENTAL COLGATE POR 50 GM	216	UNIDAD	N.N.
AA16	368	2003	CIGARRILLOS RODEO	890	ATADO	N.N.
AA16	368	2003	CIGARRILLOS 51	650	ATADO	N.N.
AA16	369	2003	CIGARRILLOS 51	312	ATADO	N.N.
AA16	385	2003	CIGARRILLOS RODEO	150	ATADO	N.N.
AA16	577	2003	PANTALONES VS. MARCAS	48	UNIDAD	N.N.
AA16	577	2003	BOMBACHAS KEEP	348	UNIDAD	N.N.
AA16	577	2003	CORPIÑOS PRIVATE TOUCHES	100	UNIDAD	N.N.
AA16	578	2003	CAMPERAS VS. MARCAS	9	UNIDAD	N.N.
AA16	578	2003	BOMBACHAS KEEP	156	UNIDAD	N.N.
AA16	661	2003	ZAPATILLAS DEPORTIVAS NIKE	24	PARES	N.N.

e. 23/7 N° 420.944 v. 23/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre TJs 2049 obtenida por Seminium S.A.

Solicitante: Seminium S.A.

Representante legal: Sr. Sergio Einaudi.

Patrocinante: Ing. Agr. Daniel Introna.

Fundamentación de novedad: TJs 2049, es una variedad transgénica porque posee el gen CP4 EPSPS que le confiere tolerancia al herbicida glifosato. El cultivar más parecido a TJs 2049 es TJs 2045 del cual se diferencia en: 1) Color de la flor: TJs 2049, violeta; TJs 2045, blanca. 2) Días de floración: TJs 2049, 50; TJs 2045, 44 y 4) Días a madurez: TJs 2049, 144; TJs 2045, 136 (*).

(*) Información promedio obtenida en ECR conducidos en pergamino, Buenos Aires, durante las campañas: 1999/2000, 2000/2001 y 2001/2002.

Fecha de verificación de estabilidad: Campaña 1998/99.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades.

e. 23/7 N° 27.226 v. 23/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre TJs 2044 obtenida por Seminium S.A.

Solicitante: Seminium S.A.
Representante legal: Sr. Sergio Einaudi.

Patrocinante: Ing. Agr. Daniel Introna.

Fundamentación de novedad: TJs 2044, es una variedad transgénica porque posee el gen CP4 EPSPS que le confiere tolerancia al herbicida glifosato. El cultivar más parecido a TJs 2044 es TJs 2053 del cual se diferencia en el color del hilo: TJs 2044, castaño claro; TJs 2053, castaño oscuro.

Fecha de verificación de estabilidad: Campaña 1998/99.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades.

e. 23/7 N° 27.230 v. 23/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre TJs 2055 obtenida por Seminium S.A.

Solicitante: Seminium S.A.

Representante legal: Sr. Sergio Einaudi.

Patrocinante: Ing. Agr. Daniel Introna.

Fundamentación de novedad: TJs 2055, es una variedad transgénica porque posee el gen CP4 EPSPS que le confiere tolerancia al herbicida glifosato. El cultivar más parecido a TJs 2055 es A 5409 RG del cual se diferencia en la reacción al test de la peroxidasa del tegumento: TJs 2055, positiva; A 5409 RG, negativa.

Fecha de verificación de estabilidad: Campaña 1998/99.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades.

e. 23/7 N° 27.233 v. 23/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre TJs 2041 obtenida por Seminium S.A.

Solicitante: Seminium S.A.

Representante legal: Sr. Sergio Einaudi.

Patrocinante: Ing. Agr. Daniel Introna.

Fundamentación de novedad: TJs 2041, es una variedad transgénica porque posee el gen CP4 EPSPS que le confiere tolerancia al herbicida glifosato. El cultivar más parecido a TJs 2041 es 94B41 del cual se diferencia en la reacción al test de la peroxidasa del tegumento siendo el TJs 2041: Positiva y en 94B41: Negativa.

Fecha de verificación de estabilidad: Campaña 1998/99.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades.

e. 23/7 N° 27.235 v. 23/7/2003

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las empresas citadas a continuación han informado a esta Secretaría que han asumido la titularidad de las plantas o establecimientos que se encontraban incorporados, según se indica, como GRANDES USUARIOS MENORES a dicho Mercado y que solicitan su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que los anteriores titulares.

GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs)

• OLMEDO AGROPECUARIA S.A., para el establecimiento ubicado en la ciudad de LA RIOJA.
Anterior titular: A.T.A. S.A.
Generador: H. DIAMANTE S.A.
Distribuidor o PAFTT: EDELAR S.A.

• INTERPACK S.A., para la planta ubicada en el Parque Industrial LA RIOJA.
Anterior Titular: ROTOPAK S.A.
Generador/Comercializador: C.T. MENDOZA.
Distribuidor o PAFTT: EDELAR S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171, 7° piso, oficina 704 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 23/7 N° 420.947 v. 23/7/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL sito en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO CARDON LIMITADA, Matr. N° 22.946 con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ASOCIACION MUTUAL ENTRE SOCIOS Y SIMPATIZANTES DEL CLUB ATLETICO BELGRANO, Matr. ex Inam N° 508, con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe, que se ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de sumarios administrativo, en los términos del art. 101 de la Ley 20.337 y su modificatoria, para la primera entidad nombrada y de la Resolución N° 028/01, respecto de la mutual. Los procesos sumariales han sido ordenados por sendas resoluciones del Directorio de este organismo recaídas en los respectivos expedientes: Expte. N° 2095/03 (Resol. N° 1817/03) y Expte. N° 1991/0 (Resol. N° 1811/03). En los trámites referidos ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda el plazo de DIEZ (10) días, a la cooperativa y el de TRECE (13) a la mutual, para la presentación de sus respectivos descargos y el ofrecimiento de la prueba en los términos del Art. 1° inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549. Intímaselas, asimismo, para que dentro de los plazos establecidos, procedan a denunciar sus respectivos domicilios reales y/o constituyan el especial, dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991), bajo apercibimiento de Ley. — Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 23/7 N° 420.958 v. 23/7/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, con domicilio legal en Avenida Belgrano 1656, notifica que, en el expediente N° 72.908/99 por el que se instruye un sumario a la COOPERATIVA SANMARCOOP DE VIVIENDA LIMITADA, matrícula 11.576, con domicilio legal en San Martín, provincia de Buenos Aires, se dispuso mediante Disposición Sumarial N° 03/02 conceder a la sumariada el término de diez días con más dos días en razón a la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las presentes actuaciones a los efectos y con el alcance previsto en el artículo 60 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991). — Dra. CLAUDIA E. DOVENNA, Instructora Sumariante.

e. 23/7 N° 42.959 v. 25/7/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros.: 1777; 1778; 1779; 1780; 1790; 1791; 1792; 1793; 1794, 1795; 1796; 1797; 1798; 1799; y 1800/03-INAES, se ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA PESQUERA Y AFINES "EMANUEL" LTDA., mat. 16.545, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO "COSTA BONITA" LTDA., mat. 20.137, con domicilio legal en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COPESCO COOPERATIVA DE TRABAJO DE PESCA MARITIMA CONTINENTAL Y CONSUMO LTDA., mat. 11.760, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO DE ELABORACION DE PESCA Y MARISCOS "VERTIZ" LTDA., mat. 14.955, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO AVELLCOOP LTDA., mat. 19.814, con domicilio legal en Wilde, partido de Avellaneda; COOPERATIVA DE OBRAS, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE LAS ARMAS LTDA., mat. 11.059, con domicilio legal en la localidad de Las Armas, partido de Maipú; COOPERATIVA DE VIVIENDA "9 DE JULIO" LTDA., mat. 14.479, con domicilio legal en el partido de Ayacucho; COOPERATIVA DE VIVIENDA "VILLA PAREDON" LTDA., mat. 13.094, con domicilio legal en la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero; COOPERATIVA DE TRABAJO "11 DE JUNIO" LTDA., mat. 18.270, con domicilio legal en la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre; "SOCOA" COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA., mat. 7877, con domicilio legal en la ciudad de Azul; COOPERATIVA TAMBERA GANADERA "NUEVA PLATA" LTDA., mat. 3972, con domicilio legal en la localidad de Nueva Plata, partido de Pehuajó; COOPERATIVA DE TRABAJO "CO-TEC" (CONTROL TECNICO) LTDA., mat. 16.979, con domicilio legal en la localidad de José Ingenieros, partido de Tres de Febrero; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "METROPOLITANA" LTDA., mat. 20.446, con domicilio legal en Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora; COOPERATIVA DE TRABAJO FORESTACION VIAL CONTROL DE PLAGAS LTDA., mat. 19.723, con domicilio legal en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón; y COOPERATIVA DE VIVIENDA ARRAIGO LTDA., mat. 14.318, con domicilio legal en la Ciudad de San Fernando. Las precitadas cooperativas pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 1781; 1782; 1783; 1784; 1785; y 1786/03 a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA DE TRABAJO DE OJO DE AGUA LTDA. mat. 17.610; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO PARA EL PERSONAL EN ACTIVIDAD Y EX EMPLEADOS DE Y.P.F. S.A. LTDA., mat. 17.616; COOPERATIVA DE CREDITO ATLANTICA LTDA., mat. 17.678; "EL AGUILA" COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE CARGA LTDA., mat. 18.089; COOPERATIVA DE TRABAJO CAMPERCOOP LTDA., mat. 13.512; y "SAN CAYETANO" COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., mat. 18.619. Estas últimas cooperativas mencionadas tienen domicilio legal en Capital Federal. Y por Resoluciones Nros. 1787; 1788; y 1789/03 a las cooperativas que se mencionan a continuación: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "MI HOGAR" LTDA., mat. 13.836; COOPERATIVA DE CONSUMO CREDITO Y PROVISION "RUTA 19" LTDA., mat. 12.031; y COOPERATIVA

DE VIVIENDA Y URBANIZACION BARRIO JARDIN PETROLEO LTDA., mat. 10.639. Las últimas entidades a las que se hace mención tienen domicilio legal en Córdoba, departamento Capital, provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se le concede un plazo ampliatorio de: CUATRO (4) días a las cooperativas que se encuentran en Bahía Blanca, y en la provincia de Córdoba; y DOS (2) días a las que se encuentran en Mar del Plata, Las Armas, Ayacucho; Azul, y Nueva Plata. Quedan debidamente notificadas (Decreto N° 1759/72, t.o. 1991). — C.P. SARA JULIA DUBINSKI a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 23/7 N° 421.034 v. 23/7/2003

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución N° 531/2003

Bs. As., 17/7/2003

VISTO el Expediente N° 49.065/03 del registro de esta Superintendencia de Servicios de Salud, las Leyes N° 23.660 y N° 23.661 y los Decretos N° 1615/96 y N° 1576/98 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las leyes citadas en el VISTO se ha creado el Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que el Decreto N° 1615/96 dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD por la fusión de las atribuciones conferidas a la Dirección Nacional de Obras Sociales, al Instituto Nacional de Obras Sociales y a la Administración Nacional del Seguro de Salud, siendo este organismo la autoridad de aplicación de las Leyes N° 23.660 y N° 23.661.

Que mediante el Decreto N° 1576/98 se aprobó la estructura organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, entidad autárquica en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el Expediente citado en el Visto, obra la renuncia interpuesta por el señor Subgerente de Control Prestacional del organismo, Dr. Jorge Antonio CARUSO, que ha sido designado por Decreto N° 1150 del 2 de julio de 2002.

Que la gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 145/03.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Acéptase la renuncia del Dr. Jorge Antonio CARUSO (D.N.I. 4.414.454) al cargo de Subgerente de Control Prestacional de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, a partir del 1° de julio de 2003.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. RUBEN HUMBERTO TORRES, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 23/7 N° 420.983 v. 23/7/2003



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LUGAR DE CELEBRACION DE LAS PRUEBAS DE OPOSICION

De conformidad con lo establecido por el artículo 6º, último párrafo del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y modificado por Resolución Nº 367/02 del mismo cuerpo, se comunica a los señores postulantes que las pruebas de oposición de los Concursos números 69 (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital —Salas B, C, L y M—), 77 (Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital —Salas IV, V y VIII—), 80 (Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 37 y 43 de la Capital), 87 (Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 3 de la Capital) y 93 (Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa), se llevarán a cabo en las fechas oportunamente fijadas, en la calle Paraná Nº 386, 1er. piso, de esta Ciudad.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo R. Graña, Secretario — Eduardo D. E. Orio, Presidente

Publíquese los días 21, 22 y 23 de julio de 2003, en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 8 de julio de 2003.

e. 21/7 Nº 420.233 v. 23/7/2003



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL - I.N.A.E.S. - sito en Avenida Belgrano Nº 1656 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por el Directorio del mencionado Organismo dictando el acto administrativo correspondiente obrante en las respectivas actuaciones ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO HUMANA LIMITADA - Matrícula Nº 20.107, COOPERATIVA DE TRABAJO EL PEHUENCHE LIMITADA Matrícula Nº 11.351, con domicilio legal en Godoy Cruz, Prov. de Mendoza, “PALLAS ATHENEA ASOCIACION MUTUAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION” - Matrícula CF Nº 1578, MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL DE LA ARMADA ARGENTINA - Matrícula Nº CF 840, “ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS SOL DE MAYO” - Matrícula CF Nº 61, “COOPERATIVO DE TRABAJO “SAN CAYETANO” LIMITADA”, Matrícula 22.756, todas con domicilio legal en Capital Federal; designándose a la suscripta instructora sumariante. De acuerdo a las normas procesales en vigor se fija un plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten el descargo y ofrezcan la prueba que haga a su derecho (art. 1º inc. f Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de su publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin la intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (arts. 19, 20, 21, 22 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759 (t.o. 1991). — Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante.

e. 21/7 Nº 420.760 v. 23/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO

AGENCIA Nº 49

Bs. As., 26/6/2003

Se hace saber a la firma PLAZA DE LA REPUBLICA S.A., CUIT. Nº 30-57337270-7 con domicilio constituido en la calle Cerrito Nº 326 de la Ciudad de Buenos Aires, y con referencia a sus presentaciones de fecha 03/05/02 mediante las cuales solicita acogerse a los Planes de Facilidades de Pagos establecidos por el Dto. 338/02 y sus modificaciones (Impositivo y Previsional), por los ingresos del Impuesto al Valor Agregado por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TRES CENTAVOS ($ 23.483,03.-) y Aportes y Contribuciones RNSS por la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 15.184,86.-), que la Agencia Nº 49, en razón de haberse dado incumplimiento al art. 6 del mencionado decreto, ha decidido de conformidad la caducidad de los planes. En razón de lo expuesto, se emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 35.778,18.-) en concepto de IVA y la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 23.164,66.-) en concepto de Aportes y Contribuciones RNSS. Por último, hacemos saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder. — Agencia Nº 49, ELENA DEL GIUDICE, Jefa Agencia Nº 49.

e. 21/7 Nº 420.750 v. 25/7/2003

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos —Decreto N° 1759/72, T.O. 1991— y atento la imposibilidad de ubicar su domicilio, por el presente se notifica a los médicos Claudio Rodolfo GALLO (M.N. N° 54.238) y Sun Soo KANG (M.N. N° 60.118), Directores Técnicos del Centro Médico MYK, con domicilio denunciado en Avda. Asamblea N° 970, CAPITAL FEDERAL, que mediante Resolución N° 171, con fecha 7 de noviembre de 2001 de la ex SECRETARIA DE POLITICAS Y REGULACION SANITARIA, han sido sancionados con sendas multas de PESOS UN MIL ($ 1.000.-), por haber transgredido el artículo 20, inciso 8 de la Ley N° 17.132; a la firma MYK S.R.L., en su carácter de propietaria del mencionado Centro Médico, con domicilio denunciado en Avda. Asamblea N° 970, CAPITAL FEDERAL, que mediante Resolución N° 171, con fecha 7 de noviembre de 2001 de la ex SECRETARIA DE POLITICAS Y REGULACION SANITARIA, ha sido sancionada con una multa de PESOS UN MIL ($ 1.000.-), por haber transgredido el artículo 20, inciso 8 y 15 de la Ley N° 17.132, al artículo 2° segundo párrafo del Decreto N° 6216/67, y a la Resolución de la ex SECRETARIA DE SALUD N° 349/94 (Normas para el Manejo de Residuos Biopatológicos en Establecimientos de Salud); a la Droguería DRONOR S.A., propietaria de la Razón Social artículo 2° segundo párrafo del Decreto N° 6216/67, y a la Resolución de la ex SECRETARIA DE SALUD N° 349/94 (Normas para el Manejo de Residuos Biopatológicos en Establecimientos de Salud); a la Droguería DRONOR S.A., propietaria de la Razón Social DROGUERIA DRONOR S.A., con domicilio denunciado en Avda. Vélez Sársfield N° 102, CAPITAL FEDERAL, que mediante Resolución N° 171, con fecha 7 de noviembre de 2001 de la ex SECRETARIA DE POLITICAS Y REGULACION SANITARIA, ha sido sancionada con una multa de PESOS UN MIL ($ 1.000.-), por haber transgredido el artículo 36, de la Ley N° 17.565; a la Empresa Distribuidora BIO-VAX, subsidiaria del INSTITUTO MERIEUX ARGENTINA S.A., propiedad de MEDIEUX S.A., con domicilio denunciado en la calle Pacheco de Melo N° 2110, Piso 4°, “6”, CAPITAL FEDERAL, que mediante Resolución N° 171, con fecha 7 de noviembre de 2001 de la ex SECRETARIA DE POLITICAS Y REGULACION SANITARIA, ha sido sancionada con una multa de PESOS UN MIL ($ 1.000.-), por haber transgredido el artículo 36, de la Ley N° 17.565; a los siguientes farmacéuticos y Directores Técnicos, Luisa María FRANCINELLI (M.N. N° 9.169) DROGUERIA DRONOR S.A., Laura ALLEGRETTI (M.N. N° 4846) EMPRESA DISTRIBUIDORA BIO-VAX, que mediante Resolución N° 171, con fecha 7 de noviembre de 2001 de la ex SECRETARIA DE POLITICAS Y REGULACION SANITARIA, les ha sido impuesto un APERCIBIMIENTO por infracción al artículo 36 de la Ley N° 17.565; a los siguientes médicos, Silvia Adriana RENDINA (M.N. N° 76.052), Nélida RIVERA (M.N. N° 78.640), Marisa Mónica MARQUEZ (M.N. N° 69.745), Mónica PIRINI (M.N. N° 79.648), Ja Ko IN (M.N. N° 64.636), Carlos Gabriel FORLANO (M.N. N° 69.702), Mee Kung KIM (M.N. N° 72.486) y Nélida Susana GIL (M.N. N° 65.450), que mediante Resolución N° 171, con fecha 7 de noviembre de 2001 de la ex SECRETARIA DE POLITICAS Y REGULACION SANITARIA, les ha sido impuesto un APERCIBIMIENTO por infracción al artículo 16 segundo párrafo de la Ley N° 17.132. Las multas deberán abonarse en el DEPARTAMENTO DE TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, sita en Avda. 9 de Julio 1925 - Piso 1° - CAPITAL FEDERAL. Dentro de los CINCO (5) días de su notificación pueden interponer recurso de apelación por ante el JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Conforme a lo dispuesto por el antes mencionado artículo 42, se dará por notificados a los antes referidos a los CINCO (5) días contados a partir del siguiente al último día de publicación del presente. FIRMADO: Pedro A. D’IELSI.

e. 22/7 N° 420.836 v. 24/7/2003

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

De acuerdo con el procedimiento previsto en el primer párrafo del artículo 42 del reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos (t.o. 1991), NOTIFICASE por este medio al señor LUIS M. CORVALAN, los términos de la resolución CNC N° 534 dictada el 7 de abril de 2000 en el expediente CNC E N° 14035/1998, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

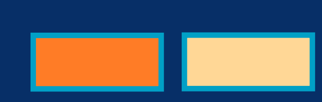
“ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca UNIDEN, modelo MC-795, número de serie 65002243, con micrófono de palma y antena, propiedad del señor Luis M. CORVALAN, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 2 (número de orden 61) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.”

Se hace constar que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus artículos 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Consecuentemente, CITASE al señor Luis M. CORVALAN a comparecer a estar a derecho en el citado Expediente CNC E N° 14035/1998, dentro de los plazos consignados en el párrafo anterior y a constituir domicilio en la Capital Federal, en los términos de los artículos 20 y 42 del decreto reglamentario citado en el párrafo precedente. — Cr. FULVIO MARIO MADARO, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 22/7 N° 420.844 v. 24/7/2003

Colección de Separatas del
BOLETIN OFICIAL

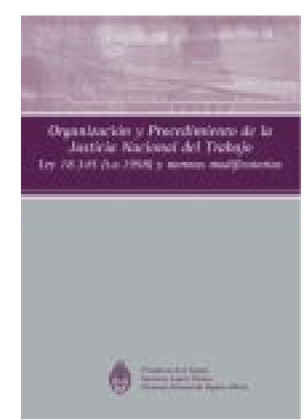


TEXTOS DE CONSULTA OBLIGADA



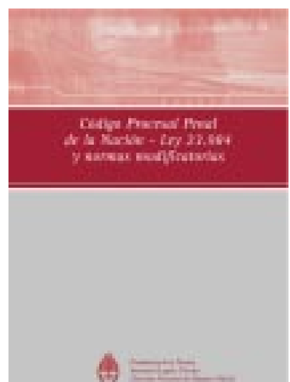
Constitución Nacional y Tratados y Convenciones con Jerarquía Constitucional

$ 6



Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo - Ley 18.345 (t.o.1998) y normas modificatorias

$ 5



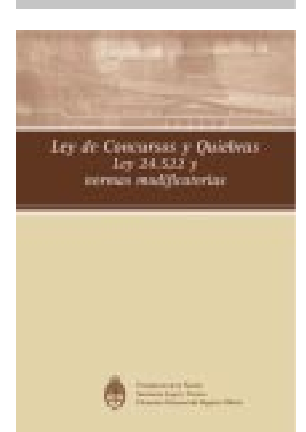
Código Procesal Penal de la Nación - Ley 23.984 y normas modificatorias

$ 5



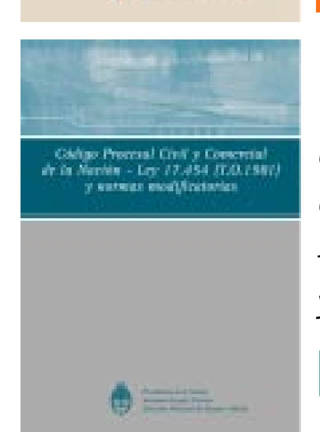
Fundaciones - Ley 19.836
Mutuales - Ley 20.321
Cooperativas - Ley 20.337
Normas modificatorias y complementarias

$ 6



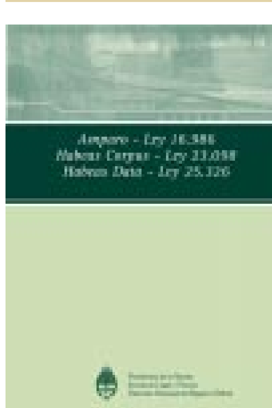
Ley de Concursos y Quiebras Ley 24.522 y normas modificatorias

$ 5



Código Procesal Civil y Comercial de la Nación - Ley 17.454 (T.O. 1981) y normas modificatorias

$ 6



Amparo - Ley 16.986
Habeas Corpus - Ley 23.098
Habeas Data - Ley 25.326

$ 5



VENTAS



Sede Central, *Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441 (10.00 a 15.45 hs.)*
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.